

Al despacho del señor Juez, informando que la ejecutante allegó escrito de terminación del proceso. PROVEA. San Cayetano, 9 de noviembre de Dos Mil Veintitrés (2023).


MARIA AMPARO HERNANDEZ DIAZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN CAYETANO

SAN CAYETANO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Proceso: Ejecutivo por alimentos Rad: 54673-4089-001-2023-00066

Mediante escrito recibido en la fecha, la demandante dentro del presente trámite ejecutivo, incoado en nombre propio, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación cobrada.

La solicitud se ajusta a los parámetros establecidos en el artículo 461 del C. G. P., por tal razón se despachará favorablemente, ordenando el levantamiento de las medidas cautelares, el desglose del documento base del recaudo ejecutivo a cargo del demandado, y el archivo del expediente.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Cayetano,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, promovido por MANUELA MACHADO GALVIS, en nombre propio, contra WILDER ALBARRACIN FLECHAS, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: ORDENAR LA CANCELACIÓN Y LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EMBARGO Y SECUESTRO decretadas por cuenta de la Presente ejecución, previa verificación sobre la no existencia o solicitud de remanentes. Líbrese las comunicaciones a que haya lugar.

TERCERO: DECRETAR el desglose del documento base del recaudo ejecutivo, de conformidad con el artículo 116 del C. G. P., el cual será entregado a la parte demandada, previo el pago del arancel judicial. Déjense las constancias de rigor.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto y cumplido lo en él ordenado, ARCHIVESE el expediente, dejándose las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE



JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez

Al despacho del señor Juez informando que la parte actora allegó fotografías de la valla. PROVEA. San Cayetano, 7 de noviembre del 2023.


MARIA AMPARO HERNÁNDEZ DÍAZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



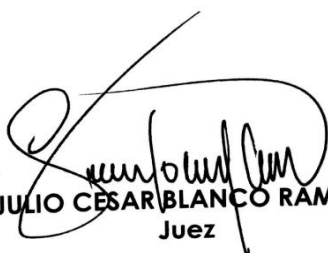
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SAN CAYETANO
SAN CAYETANO, NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRES (2023)

Pertenencia 54673-4089-001-2023-00033 00

Encontrándose al despacho el presente proceso para resolver sobre la continuidad del trámite, se observa, que se encuentra pendiente de incluir en el registro de procesos de pertenencia las fotografías de la valla conforme lo dispone el inciso 6º, del artículo 375 del C.G.P, razón por la que previo a emitir cualquier decisión al respecto, se ordena a secretaría proceder a tal acto procesal. Téngase en cuenta que dentro del término allí previsto podrán comparecer las personas indeterminadas que se crean con derechos a intervenir en el proceso.

Vencido el término previsto en la normatividad en comento, continúese con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JULIO CÉSAR BLANCO RAMÓN
Juez